

Jlf

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2022-00476-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, octubre 31 de 2022

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2022-00476-00
DEMANDANTE	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADO	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. SEGUROS BOLIVAR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3188

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y dado que revisada como corresponde la presente demanda, se observa que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de apoderado judicial por la entidad **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representada legalmente por el señor **GILBERTO QUINCE TORO** o quien haga sus veces; **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, representada legalmente por la señora **MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA** o quien haga sus veces; y **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, representada legalmente por el señor **RAFAEL ANDRES VELEZ PEÑARETE** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordena en los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el término de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 190751 del C. S. de la J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7d02e2317977dc6b907cca673e121d7eac89ac4dd2f42401660e6f2b970db**

Documento generado en 31/10/2022 10:52:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>